



Resolución Gerencial

N° 093-2023-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 15 de mayo de 2023

VISTO:

El Trámite Documentario N° 5093-2023-MP, de fecha 08 de mayo de 2023, se recepciona la solicitud del Sr. Julio Cueva Quispe; el Informe N° 413-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de mayo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 384-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Provelido N° 4914-2023-GM, con fecha de recepción el 15 de mayo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú "las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; disposición concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 donde establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante la Ley N° 29409 Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada tiene el objeto de establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, incluidas las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en armonía con sus leyes especiales, a una licencia remunerada por paternidad, en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, a fin de promover y fortalecer el desarrollo de la familia.

Que conforme lo previsto en el Artículo 2, inciso 2.1 de la Ley N° 30807, Ley que modifica la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad Pública y Privada, establece los siguientes: "La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea". Asimismo en el Inciso 2.3 de la citada norma, establece que: "El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas: a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija. b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo. c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditado mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado."

Que, concordante con el inciso 2.5 de la citada norma, establece expresamente como sigue: "El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre".

Que, la Autoridad del Servicio Civil, mediante el Informe Técnico N° 406-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 25 de marzo de 2019, señala que: "(...) la licencia por paternidad no se encuentra circunscrita a un régimen laboral en particular, sino que, dentro de su ámbito de aplicación está comprendido todo servidor o trabajador de la actividad pública y de la actividad privada en caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente".

Que, mediante la solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 5093-2023-MP, de fecha 08 de mayo de 2023, presentado por el Señor Julio Cueva Quispe, señala que debido a que el día 05 de mayo del presente año, su cónyuge ha dado a luz a su menor hija, conforme al certificado de nacido vivo, el mismo que se adjunta al presente; solicita se le otorgue diez (10) días de licencia de paternidad con goce de haber, a partir del 06 de mayo del 2023 fecha de alta como consta en el formato de alta hospitalaria.

Que, mediante el Informe N° 413-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa que teniendo en consideraciones los fundamentos expuestos y la normativa legal vigente, la Sub Gerencia de Gestión Recursos Humanos, **OTORGA LA LICENCIA DE PATERNIDAD CON GOCE DE HABER** al servidor público **Sr. Julio Cueva Quispe**, por 10 días calendarios, periodo que se computará con eficacia anticipada a partir del día 06 de mayo de 2023 hasta el día 15 de mayo de 2023. En lo indicado corresponde derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente emisión del acto resolutorio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 093-2023-GM-MDCN-T.

Que, mediante el Informe N° 384-2023-GA-GM-MDCN-T, de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, remite el N° Informe N° 413-2023-SGGRH-GA-MDCN-T y sugiere se derive la presente a la Gerencia de Asesoría Jurídica; para acto resolutorio.

Que, mediante el Proveído N° 4914, con fecha de recepción el 15 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, informa que la área de Asesoría Jurídica, emita acto resolutorio;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, evaluando la solicitud formulada, así como la documentación presentada, la misma que se subsume a los supuestos previstos en la normatividad vigente, y considerando la Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, contenida en el Informe N° 413-2023-SGGRH-GA-MDCN-T; actuando en sujeción a la regla contenida en numeral 17.1) del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde expedir la presente resolución para conceder la licencia con goce de haber por paternidad a favor del referido servidor, en los términos correspondiente.

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T, y su ampliación mediante Resolución de Alcaldía N° 137-2023-A/MDCN-T, sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la LICENCIA CON GOCE DE HABER POR PATERNIDAD al Sr. JULIO CUEVA QUISPE servidor público, en mérito al Informe N° 413-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, periodo de Licencia que se computaran con eficacia anticipada a partir del día 06 de mayo de 2023 hasta el día 15 de mayo de 2023, debiendo de reincorporarse a su centro laboral al término de la licencia; Bajo Responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración implementen y ejecuten las acciones necesarias conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GM
GAJ
GA
SGGRH
SGSG
SGTtyC
INTERESADO
ARCHIVO.